Proceso No. 1.220.02-17-13-496-2025

Fecha de Elaboración: Agosto de 2025.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar la Invitación Pública para llevar a cabo proceso de Selección de Mínima Cuantía y posterior suscripción de un contrato que tiene por objeto Contratar los servicios de toma de muestra y análisis fisicoquímico a muestras de las aguas residuales vertidas al alcantarillado público por el laboratorio de salud pública departamental del valle del cauca con el fin de dar cumplimiento al decreto 1076 de 2015.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de Mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No. 1.22.0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024,

por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directora del departamento administrativo y jefes de oficina.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. Así mismo la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5° y 6a de su jurisdicción. Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3ª.
Que así mismo el artículo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016, hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre otras las siguientes funciones:
(...) "2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario; 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias"(...)

Que la Resolución 1646 de 2018 especifica y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de

acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, así mismo para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que son competencia del LNR, es responsabilidad del LSP garantizar el adecuado envió de las muestras, en el marco de las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos (guías de la vigilancia por laboratorio, lineamientos, circulares, entre otros)

En los requisitos de la norma ISO 17025:2017, se establece en sus numerales 6.4.1 "El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, dates de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados" y 6.4.6. "El equipo de medición debe ser calibrado cuando: la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados

La falta de realización del servicio de calibración afecta directa y significativamente los ensayos y resultados emitidos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental. En consecuencia, no sería posible realizar el procesamiento de muestras, lo que comprometería gravemente las actividades misionales del laboratorio. Además, la ausencia de calibración llevaría a solicitar la suspensión de la acreditación, afectando la confianza en los resultados y el cumplimiento de los requisitos normativos y de calidad.

NECESIDAD A SATISFACER.

El Laboratorio de Salud Publica Departamental cuenta con un plan metrológico que permite el adecuado funcionamiento y control de los equipos y la seguridad de las mediciones conforme lo establecido en la Resolución 1619 de 2015.

Para el Laboratorio de Salud Pública Departamental es una necesidad realizar la contratación de servicios de calibración para los diferentes equipos de laboratorio e instrumentos de medición en las magnitudes pH, Conductividad, Longitud de Onda ,Cámaras Isotérmicas de Frío, Masa, Volumen, Termométricos, Cámaras Isotérmicas de Calor, Centrifugas y Densidad, empleados en los diferentes métodos de ensayo y actividades de laboratorio que son de vital importancia porque de esta manera se puede garantizar la calidad en el reporte de sus resultados, considerando que se debe dar cumplimiento a los estándares internacionales ISO/IEC 17025 en donde se establecen los requisitos para los laboratorios de ensayo. El Laboratorio de Salud Pública Departamental se encuentra acreditado bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, la NTC-ISO 9001:2015 para lo cual debe cumplir con los requisitos para

el equipamiento, garantizando la trazabilidad de sus mediciones mediante la intervención metrológica de entes acreditados ante el organismo nacional de acreditación ONAC.

Mediante la calibración oportuna los equipos del laboratorio garantizan los resultados y la trazabilidad al sistema internacional de unidades; de esta manera se evitan las lecturas inexactas, se asegura la consistencia de los resultados, se cuantifica la incertidumbre y la competencia técnica y se logra el cumplimiento de los requerimientos normativos.

Por lo anterior, para garantizar el desarrollo de los objetivos del laboratorio, cumplir con los estándares exigidos por los entes de control y asegurar la confiabilidad de los resultados, es imprescindible intervenir los siguientes grupos de equipos mediante su calibración:

- **Grupo 1:** Equipos que miden pH, conductividad y longitud de onda. Esencial para análisis fisicoquímicos precisos.
- **Grupo 2:** Cámaras de frío (refrigeradores, congeladores). Garantizan conservación adecuada de muestras.
- **Grupo 3:** Balanzas. Requieren calibración para asegurar pesajes exactos.
- **Grupo 4:** Equipos volumétricos (micropipetas, buretas). Aseguran mediciones precisas de líquidos.
- **Grupo 5:** Termómetros. Verifican temperaturas críticas en procesos controlados.
- **Grupo 6:** Cámaras de calor (incubadoras, estufas). Deben mantener temperaturas constantes.
- **Grupo 7:** Centrífugas. Requieren verificación de velocidad y tiempo para separación efectiva.
- **Grupo 8:** Equipos de medición de densidad. Garantizan datos fiables en análisis.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definieron los proyectos para la prestación del servicio y el suministro de insumos; para la prestación del servicio cuyo proyecto denominado Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo: Pilar:	Liderazgo que Transforma 2024-2027 GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO
Objetivo Específico:	Acondicionar la infraestructura del laboratorio de Salud Pública Departamental
Programa:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500502 – Prevención y Promoción en Salud

Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2500502091 MANTENER 11 ÁREAS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LAS ÁREAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DESALUD PÚBLICA

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2025. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000	81100000	81101700	81101706 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación del servicio de calibración de equipos del laboratorio de salud pública departamental del Valle, en las magnitudes pH, Conductividad, Longitud de Onda, Cámaras Isotérmicas de Frío, Masa, Volumen, Termométricos, Cámaras Isotérmicas de Calor, Centrifugas y Densidad con un laboratorio de calibración acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en las magnitudes requeridas e intervalos de medición relacionados en este estudio previo para cada equipo, y la expedición del certificado de calibración.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

GRUPO 1: pH, Conductividad, Longitud de Onda.

GRUPO 2: Cámaras Isotérmicas de Frío.

GRUPO 3: Masa.

GRUPO 4: Volumétricos.

GRUPO 5: Termométricos.

GRUPO 6: Cámaras Isotérmicas de Calor.

GRUPO 7: Centrifugas.

GRUPO 8: Densidad.

GRUPO 1: pH, Conductividad, Longitud de Onda.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	CONSUMIBLE OBJETO DE CALIBRACIÓN	CANTIDAD	RANGO DEL EQUIPO PUNTOS A CALIBRAR	OBSERVACIONES
1	AFA-062	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A12536152082US	-	1	219,72 241,45 260,73 278,70 287,40 333,74 360,29 417,58 447,53 452,73 472,76 537,18 641,53 585,19 684,50 741,02 748,56 807,02 nm	Calibración por ente calibrado por ONAC: Con alcance de espectrofotometría en el espectro uv y visible en todo el rango
2	AL-087	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A12536152086US	-	1		

	3	AFA-007	TITULADOR AUTOMÁTICO	METTLER TOLEDO	G20S	B739730061	BURETA	1	1.-20 ml	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya volumen y en todo el rango especificado
							ELECTRODO DE PH	2	0-14 pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
							ELECTRODO DE CLORUROS	1	-2.000 a 2.000 mv	Calificación con trazabilidad electrodo de nitrato de plata en todo el rango especificado
							SONDA DE TEMPERATURA	1	15-30 °C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya temperatura y en todo el rango especificado
	4	AFA-008	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	DL50 GRAPHIX	5123154675	BURETA	1	1.-20 ml	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya volumen y

										en todo el rango especificado
							ELECTRODO DE PH	2	0-14 pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
							ELECTRODO DE CLORUROS	1	-2.000 a 2.000 mv	Calificación con trazabilidad electrodo de nitrato de plata en todo el rango especificado
							SONDA DE TEMPERATURA	1	15-30 °C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya temperatura y en todo el rango especificado
	5	AFA-020	PH METRO	FISHER SCIENTIFIC	AB200	AB92344566	ELECTRODO DE PH	1	0-14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
	6	MB-057	PH METRO	ORION	330	003250	ELECTRODO DE PH	1		

7	AFA-002	CONDUCTIVIMETRO	ORION	150	31942	ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD	1	0 - 10.000 µS/cm 2 5 10 100 1413 10000	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Conductivimetros y en todo el rango especificado
8	IN-032	PH METRO	HACH	SENSION3	09120C231271	ELECTRODO DE PH	1	0 a 14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH. Que incluya todo el rango
9	AFA-009	PH METRO PORTATIL	HANNA INSTRUMENTS	HI991001	TA03180381	ELECTRODO DE PH	1		
10	AL-089	PH METRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A324	G18627	ELECTRODO DE PH - TEMPERATURA	1	0 a 14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH 15°C 20°C 25°C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH y temperatura. Que incluya todo el rango

11	AFA-052	CONDUCTIVÍMETRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A212	X51615 / XU1-16189	ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD	1	µS/cm 0,55 4,66 9,51 99,30 1411,00 9966,00	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Conductivimetros y en todo el rango especificado
12	AFA-064	TURBIDIMETRO PORTATIL	HACH	2100Q	23070D000311	-	1	0,5 1 10 20 50 100 500 NTU	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya turbiedad y en todo el rango especificado

GRUPO 2: Cámaras isotérmicas de Frio.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN °C	OBSERVACIONES
1	AL-035	NEVERA	ICOMAGER	ICR-51	SD	5	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Medios isotérmicos en los intervalos o puntos de calibración relacionados en cada equipo
2	CD-001	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0691M30121	5	
3	MB-054	NEVERA	SANYO	SR-L4110W	110900530	5	
4	MB-055	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821580	5	
5	MB-068	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70040	5	
6	MB-070	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 125	0523 1122664	-80	
7	RC-021	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE 15ZA	99046078	5 -15	
8	RC-023	CONGELADOR	VWR	EV200NXGWOODO	EWG3375735	-12,5	

9	IN-034	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE15ZB	99056113	5 -15	
10	IN-036	NEVERA	FOGEL	V-192-COL	80921259	5	
11	MC-094	NEVERA	CONGELAR	Vertical	SD	5	
12	MC-120	CONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	04LFEETSA	1163447501191031	-20	
13	MC-121	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821583	5	
14	VI-024	NEVERA	WHIRLPOOL	2WRT18AMCLM	VSU0363625	5	
15	VI-025	NEVERA	LG	GM-353QC	001MRPF14232	5 -15	
16	VI-070	CONGELADOR	CHALLENGER	CV 430	SD	-30	
17	VI-084	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 750-2M	16231123964	-80	
18	IN-097	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0690M30121	5	
19	VI-073	NEVERA	FRIMED	PN-52	FF0693FM30121	5	
20	VI-031	CONGELADOR	HELMER	ILF105	2039085	-25	
21	CD-035	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70048	5	
22	CD-036	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G95EAS00QEM830037	5	
23	MB-053	NEVERA	ROPER	2RT18VKXJW00	VSL 2106494	5	

GRUPO 3: Masa.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN	OBSERVACIONES

	1	AFA-016	BALANZA	OHAUS	PA214	8328210123	0 0,001 0,010 0,020 0,050 0,100 0,200 0,500 1,000 2,000 5,000 10,000 20,000 40,000 50,000 60,000 80,000 100,000 120,000 150,000 210,000 g	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Instrumento de Pesaje de funcionamiento No Automático, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada Balanza y Masa
	2	AFA-P-01	MASA	SB	SD	1514	1 g	
	3	CD-014	BALANZA	SD	Weighing Indicador	SD	0 1 15 30 45 60 75 90 105 120 135 150 Kg	

4	CD-034	JUEGO DE MASAS	KERN	LAMINA/ CILINDRICA	G2413 081	0,001 0,002 0,002 0,005 0,010 0,020 0,020 0,050 0,100 0,200 0,500 1 2 2 5 10 20 20 50 100 200 200 g	
5	CD-P-001	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	5g	
6	CD-P-002	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	10g	
7	CD-P-003	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	20g	
8	CD-P-004	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	50g	
9	CD-P-005	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	100g	
10	CD-P-007	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	1000g	
11	CD-P-008	MASA	SB	F1	1516	1g	
12	CD-P-009	MASA	SB	F1	1520	5g	
13	CD-P-010	MASA	SB	F1	1526	10g	
14	CD-P-011	MASA	SB	F1	1525	20g	
15	CD-P-012	MASA	SB	F1	1530	50g	

16	EN-031	BALANZA	BOECO	BLC1500	04400512	0 5 10 20 50 100 200 300 400 500 600 700 850 1000 1200 1500 g	
17	MB-010	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3002	P11856	0 0,2 0,5 10 20 50 100 300 200 500 600 700 900 1000 1200 1400 1500 1700 1800 2000 2100 2400 2500 2700 3100 g	

18	MB-059	JUEGO DE MASAS	DENVER INSTRUMENT	854254,3	07-J623418	0,002 0,002 0,005 0,010 0,020 0,020 0,050 0,100 0,200 0,200 0,500 1 2 2 5 10 20 20 50 100 g	
19	MC-046	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3001-S	1122402318	0,0 1,0 5,0 10,0 20,0 50,0 100,0 150,0 250,0 350,0 500,0 650,0 1000,0 2000,0 2500,0 3000,0 3090,0 g	

20	RC-024	BALANZA	PRECISA	XB3200 D	47572	0 5 10 20 50 100 200 300 500 700 1000 1400 1500 1700 2000 2300 2500 2700 3200 g	
21	RC-078	BALANZA	AND	BM-252	T1002416	0,001 0,010 0,020 0,050 0,100 0,500 1 2 5 10 20 50 100 150 200 250 g	

22	VI-040	BALANZA	KERN	EWB1200-1M	111790078	0 5 10 20 50 100 150 200 250 300 400 500 600 700 800 1000 1200 g	

GRUPO 4: Volumétricos.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	PUNTO DE CALIBRACIÓN	OBSERVACIONES
1	AA-V-001	MICROPIPETA	BOECO	SD	5071406	10-100 µL	10 50 100	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya equipos volumetricos en los intervalos o puntos de calibración relacionados en cada equipo, que son correspondientes a el 10 %, 50 % y 100 % del volumen nominal, se debe tener en cuenta Norma
2	AA-V-004	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037438	20-200 µL	20 100 200	
3	AA-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	01N19646	100-1000 µL	100 500 1000	
4	AA-V-007	DISPENSADOR DE ENTREGAS MULTIPLES	BRAND	Handystep touch	23M13230	0,01-12,5 ml	0,25 6,25 12,5	
5	AFA-V-006	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92743	1-50 ml	5 25 50	
6	AFA-V-007	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037439	20-200 µL	20 100 200	

	7	AFA-V-009	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73533	100-1000 µL	100 500 1000	NTC ISO 8655	
	8	AFA-V-012	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISIONES	BRAND	HANDY STEP TOUCH 705200	20L88136	0,001 a 50 ml	2,5 12,5 25		
	9	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305	0,01-12,5 ml	Canal 1: 0,05 0,25 0,5 Canal 2: 0,125 0,625 1,25 Canal 3: 0,25 1,25 2,5 Canal 4: 0,5 2,5 5 Canal 5: 1,25 6,25 12,5		

10	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305	0,01-12,5 ml	Canal 1: 0,05 0,25 0,5 Canal 2: 0,125 0,625 1,25 Canal 3: 0,25 1,25 2,5 Canal 4: 0,5 2,5 5 Canal 5: 1,25 6,25 12,5	
11	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	0-50 ml	5 25 50	
12	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	0-50 ml	5 25 50	
13	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126	0-10 ml	1 5 10	
14	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126	0-10 ml	1 5 10	
15	AL-V-002	BURETA	BRAND	TITRETTE	10L97910	0-50 ml	5 25 50	
16	AL-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73534	100-1000 µL	100 500 1000	
17	AL-V-007	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92738	0-50 ml	5 25 50	

	18	AMA-V-003	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91697	10-100 µL	10 50 100	
	19	AMA-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75728	100-1000 µL	100 500 1000	
	20	CD-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75721	100-1000 µL	100 500 1000	
	21	EN-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13213	100-1000 µL	100 500 1000	
	22	IN-V-006	MICROPIPETA	BRAND	704774	10Z6624	10-100 µL	10 50 100	
	23	MB-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	03E43910	100-1000 µL	100 500 1000	
	24	MB-V-003	MICROPIPETA	BRAND	0	11U6383	100-1000 µL	100 500 1000	
	25	MB-V-004	MICROPIPETA	BRAND	704780	12M19094	100-1000 µL	100 500 1000	
	26	MB-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	05J90131	100-1000 µL	100 500 1000	
	27	MB-V-006	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	03H90327	0-5 ml	0,5 2,5 5	
	28	MB-V-007	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05X8063	0-5 ml	0,5 2,5 5	
	29	MB-V-008	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05N82543	0-5 ml	0,5 2,5 5	
	30	MB-V-009	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE S	18F50235	0-5 ml	0,5 2,5 5	
	31	MC-V-013	MICROPIPETA	BOECO	SD	100004649	20-200 µL	20 100 200	

32	MC-V-017	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13212	100-1000 µL	100 500 1000
33	MC-V-019	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	OU29873	20-200 µL	20 100 200
34	MC-V-020	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	MU00549	10-100 µL	10 50 100
35	MC-V-022	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73535	100-1000 µL	100 500 1000
36	MC-V-032	MICROPIPETA	BIOMERIEUX	V1222	12620495	280 µL	280
37	MC-V-034	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9611100	QG458062	100-1000 µL	100 500 1000
38	MC-V-035	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13537	0,5-10 µL	1 5 10
39	MC-V-036	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91698	10-100 µL	10 50 100
40	MC-V-037	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91699	10-100 µL	10 50 100
41	MC-V-038	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79315	20-200 µL	20 100 200
42	MC-V-039	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75726	100-1000 µL	100 500 1000
43	MC-V-040	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75725	100-1000 µL	100 500 1000
44	MC-V-041	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75727	100-1000 µL	100 500 1000
45	RC-V-003	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037425	20-200 µL	20 100 200

46	RC-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	16K49264	1-10 ml	1 5 10	
47	RC-V-008	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13538	0,5-10 µL	1 5 10	
48	RC-V-009	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S-8	24A28791	30-300 µL	Canal 1 a 5 30 150 300	
49	VI-V-019	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	703708	19H23659	10-100 µL	CANAL 1 A 8: 10 50 100	
50	VI-V-002	MICROPIPETA	BRAND	704770	06N99084	0,5-10 µL	1 5 10	
51	VI-V-008	MICROPIPETA	BRAND	704780	08N36073	100-1000 µL	100 500 1000	
52	VI-V-013	MICROPIPETA	BRAND	704778	16J36015	20-200 µL	20 100 200	
53	VI-V-015	MICROPIPETA	BRAND	704780	16M85028	100-1000 µL	100 500 1000	
54	VI-V-018	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	FINNPIPETTE NOVUS 148	OH5107-0	5-50 µL	5 25 50	
55	VI-V-023	MICROPIPETA	BRAND	704780	19H26780	100-1000 µL	100 500 1000	
56	VI-V-026	MICROPIPETA	LABSYSTEMS	FINNIPIPETTE	3075	200-1000 µL	200 500 1000	
57	VI-V-030	MICROPIPETA	BRAND	704774	06N03987	10-100 µL	10 50 100	
58	VI-V-031	MICROPIPETA	BRAND	704778	03J55434	20-200 µL	20 100 200	

59	VI-V-032	MICROPIPETA MULTICANAL	ACCUMAX	PRO	IC464570	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300	
60	VI-V-033	MICROPIPETA	BRAND	704780	01N19636	100-1000 µL	100 500 1000	
61	VI-V-047	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9610100	RD718707	10-100 µL	10 50 100	
62	VI-V-048	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9610100	QH485708	0,5-10 µL	1 5 10	
63	VI-V-049	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C81913	0,5-10 µL	1 5 10	
64	VI-V-050	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13536	0,5-10 µL	1 5 10	
65	VI-V-051	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13539	0,5-10 µL	1 5 10	
66	VI-V-052	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79313	20-200 µL	20 100 200	
67	VI-V-053	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79311	20-200 µL	20 100 200	
68	VI-V-054	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79314	20-200 µL	20 100 200	
69	VI-V-055	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79312	20-200 µL	20 100 200	
70	VI-V-056	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75722	100-1000 µL	100 500 1000	
71	VI-V-057	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75719	100-1000 µL	100 500 1000	

72	VI-V-058	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75720	100-1000 µL	100 500 1000
73	VI-V-059	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	24A28778	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300
74	VI-V-060	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	24A28780	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300
75	VI-V-061	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	23B61113	0,5-10 µL	CANAL 1 A 8: 1 5 10
76	VI-V-062	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S	23B61120	0,5-10 µL	CANAL 1 A 8: 1 5 10

GRUPO 5: Termométricos.

ÍTEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTOS DE CALIBRACIÓN TEMPERATURA	PUNTO DE CALIBRACIÓN HUMEDAD	OBSERVACIONES
1	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100696	-20 -10 0 2 5 8 37 50	NO APLICA	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parametro de temperatura y humedad

2	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100699	55 80 °C´		relativa, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada equipo	
3	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100682	15 25 35 °C	40 %HR 60 %HR 80 %HR		
4	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100627				
5	MB-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172	140124458				
6	MB-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	SD	170689726				
7	IN-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C1008493PH				
8	VI-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER BRAND	06662-4	170678355				
9	AL-TH-01	TERMOHIGRÓMETRO	TECPEL	322	061002344				
10	AMA-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172	140729955				
11	CD-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	06-662-4 11725843	170689854				
12	RC-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	SD	SD				
13	CD-T-016	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16523	´-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C´	NO APLICA		

	14	CD-T-017	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16524	´-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C´			
	15	CD-T-022	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16540	´-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C´			
	16	CD-T-023	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16541	´-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C´			

17	CD-T-030 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623557 P1	´-80 -70 -60 -50 -40 -30 -20 0 °C´			
18	CD-T-032 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623562 P1	´-80 -70 -60 -50 -40 -30 -20 0 °C´			
19	CD-T-035	TERMÓMETRO CON SONDA	EXTECH INSTRUMENT	TM100	150911907	´-20 -15 0 5 8 15 25 35 37 42 55 80 100 110 °C´			

	20	AL-T-01	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HANNA	HI 98501	1013	'-20 -10 0 2 5 8 37 50 55 80 110 °C'			
	21	AL-T-03	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17045	'-20 -15 0 5 8 15 20 25 37 42 55 80 100 110 °C'			
	22	CD-T-024	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17044	'-20 -15 0 2 5 8 15 20 25 35 37 42 55 80 100			

						110 °C´			
23	CD-T-028	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17048	´-20 -15 0 2 5 8 15 20 25 35 37 42 55 80 100 110 °C´			
24	CD-T-034	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17047	´-20 -15 0 5 8 15 25 37 42 55 80 100 110 °C´			
25	VI-T-001	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4485	200366229	´-20 -5 0 5 20 40 60 °C´			
26	CD-T-038	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126116				
27	CD-T-043	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366220				
28	CD-T-044	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366219				

29	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	RC-5	EFE20B103908	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 70 °C	NO APLICA	
30	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	RC-5	EFE20B102500			

GRUPO 6: Cámaras Isotérmicas de Calor.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN °C	OBSERVACIONES
1	AL-025	ESTUFA DE SECADO	THERMO SCIENTIFIC	6528	605124-233	Ambiente a 380°C	100 110 °C	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parámetro de temperatura, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada equipo
2	AL-076	BAÑO MARÍA	THERMO SCIENTIFIC	GP20	300374342	10 a 95°C	30 35 50 80 °C	
3	AL-085	BLOQUE DE CALENTAMIENTO	TALBOYS	TALBOYS	81009004	5 a 100°C	37°C	
4	AMA-001	INCUBADORA	BINDER	BD 115 - UL	09-16925			
5	AMA-017	INCUBADORA	JP INGLOBAL	PCDIG7927-3T	004589472	5 a 100°C	35°C	
6	MB-017	CUARTO CALIENTE	SPK	TC45	SD	-	36°C	

7	MB-041	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	1465071078601	-	30°C 38°C
8	MB-042	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	1465071078590	-	55 60 °C
9	MC-005	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0913748	Ambiente a 300°C	25 35 °C
10	MC-012	TERMO BLOQUE	PEGLAB	N.A	SA-1625073	-	95°C
11	MC-123	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0223911	Ambiente a 300°C	37°C
12	VI-035	INCUBADORA	BINDER	BD-53UL	09-07556	Ambiente a 300°C	37°C

GRUPO 7: Centrifugas.

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN RPM	OBSERVACIONES
1	AMA-016	CENTRIFUGA	ORTOALRESA	DIGTOR 22	230693/01	1800	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya parámetro de RPM

GRUPO 8: Densidad.

ÍTEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	CONSUMIBLE OBJETO DE CALIBRACIÓN	CANTIDAD	RANGO DEL EQUIPO PUNTOS A CALIBRAR	OBSERVACIONES

1	AL-063	DENSIMETRO	METTLER TOLEDO	DENSITY2GO	B845715244	-	1	0,9991 0,9986 0,9982 0,9978 0,9970 g/c3	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya densidad y en todo el rango especificado

Nota 1: Los proponentes podrán presentar sus ofertas, por uno o más grupos o por todos ellos, para el o los cuales considere que tiene objeto y puede ofertar. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas de cada grupo e ítems por el cual presentará oferta.

Nota 2: El o los GRUPOS deberán ser ofertados con la totalidad de sus ítems y especificaciones de obligatorio cumplimiento, sin pena de ser rechazada la propuesta.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar la prestación de los servicios de calibración para los equipos intervenidos del laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Secretaria Departamental de Salud – Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30.

2.4 PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del Acta de Inicio.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.

3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.

5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.

16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

2.7 Obligaciones específicas del contratista:

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato.
- Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
- Garantizar que las actividades de calibración de todos los equipos, se desarrollaran por un Laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC bajo la NTC ISO IEC 17025:2017. El laboratorio acreditación que efectué las actividades de calibración, debe mantener vigente su certificado de acreditación durante el plazo de ejecución del contrato, para todas las variables y equipos a intervenir, evidenciando la publicación de su acreditación en la página web del ONAC
- Garantiza la capacidad instalada para la prestación de los servicios en los sitios de operación
- Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque. transporte y traslado, así como

la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Estas actividades no generaran costo adicional para la Entidad

- En caso de que el laboratorio oferente no cuente con acreditación para todos los rangos de acreditación definidos para cada grupo de equipos, deberán presentar los soportes documentales de la(s) empresa(s) con las que realizaran uniones temporales o subcontratación para la evaluación de la idoneidad técnica de la propuesta.
- Realizar las correcciones, requeridas por los laboratorios, a los reportes de calibración. Entregar los documentos corregidos máximo **cinco (5)** días hábiles después de realizado el requerimiento
- Realizar entrega de los certificados de calibración, acorde a la norma ISO/IEC 17025:2017 el cual debe contar con los siguiente:

a. Título Certificado de Calibración
b. Nombre y dirección del laboratorio de calibración
c. Dirección del lugar donde se realizó la calibración
d. Identificación Única o código del certificado
e. Identificación de cada página de forma individual
f. Identificación clara del final del certificado
g. Nombre y dirección correcta del cliente
h. Identificación del método Utilizado
i. Nombre del Equipo
j. Marca del Equipo
k. Serie del Equipo
l. Modelo del Equipo
m. Capacidad o rango del Equipo
n. Resolución del Equipo
o. Fecha recepción del Equipo (sí aplica)
p. Fecha de realización de la calibración
q. Lectura del Equipo Patrón (sí aplica)
r. Lectura del equipo a calibrar
s. Error del Equipo
t. Unidades de las mediciones
u. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
v. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calibrado y en el *momento específico*
w. Condiciones ambientales

x. Incertidumbre de la medición.
y. Si se realiza declaración de conformidad, sabe citar la fuente de información especifica
z. Si el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
aa. El certificado **NO** debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calibración.
bb. Se debe identificar claramente si la calibración o alguno de sus puntos fue subcontratado.

- El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.
- Garantizar que la incertidumbre Expandida de medida, reportada en el certificado de acreditación del laboratorio que desarrollará las actividades de calibración debe ser igual o menor a lo expuesto en la tabla, según lo requerido por cada tipo de equipo para los equipos a intervenir.
- Cumplir con la capacidad de medición y calibración (CMC) de acuerdo con lo establecido para las calibraciones con la mejor exactitud posible.
- Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.
- Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones usados por el contratista para calibrar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental,
- Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones con los cuales la empresa calibra los patrones internos, con el fin de poder realizar las cartas de trazabilidad metrológica.
- Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestarán los servicios.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
- El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.
- Realizar entrega de los debidos certificados de Calibración en un plazo máximo de **diez (10)** días calendario luego de la prestación del servicio.

- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, se informa que el presente proceso está sujeto al cumplimiento del pago del impuesto de timbre, toda vez que su valor supera las 6.000 UVT. En consecuencia, el contratista deberá efectuar dicho pago, una vez el contrato haya sido aceptado en la plataforma SECOP II, constituyéndose este requisito como condición indispensable para dar inicio a la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá generar las sanciones disciplinarias y fiscales correspondientes.

2.7 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.
10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento (CIRCULAR No. 2024000094 del 03/01/2024, realizará una contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

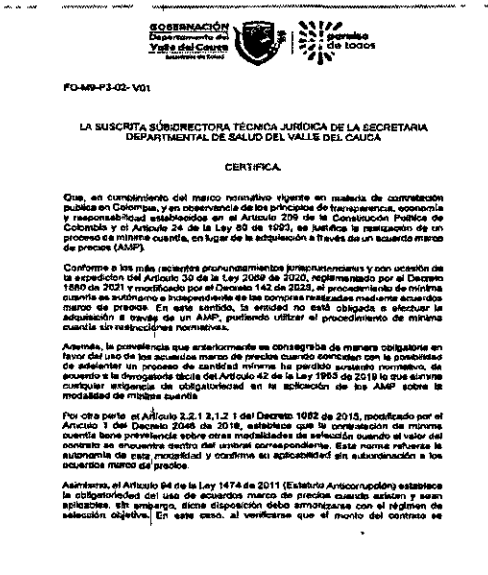
3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El objeto del presente contrato se encuentra respaldado por un marco jurídico que garantiza la legalidad, la idoneidad técnica y la trazabilidad metrológica requerida para la calibración de los equipos del laboratorio de salud pública departamental. Entre las principales normas aplicables se destacan:

- **Constitución Política de Colombia (Artículos 49 y 365):** Establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado,
- **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):
- **Ley 1474 de 2011** – Estatuto Anticorrupción:
- **Decreto 1082 de 2015** (Régimen de Contratación Estatal):
- **Norma ISO/IEC 17025:2017**: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración
- **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Manual de Acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia** (ONAC):ente acreditador oficial del Estado colombiano.

3.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó que, tras la verificación realizada, **no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP)** vigente aplicable al objeto consultado.



GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | primero de todos

FO-M9-P3-02- V01

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

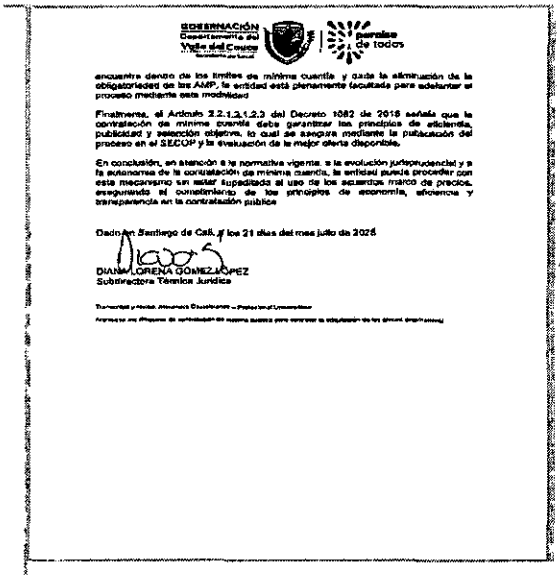
Que, en cumplimiento del marco normativo vigente en materia de contratación pública en Colombia, y en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se justifica la realización de un proceso de mínima cuantía, en lugar de la adquisición a través de un acuerdo marco de precios (AMP).

Conforme a los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023, el procedimiento de mínima cuantía es autónomo e independiente de las compras realizadas mediante acuerdos marco de precios. En este sentido, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición a través de un AMP, pudiendo utilizar el procedimiento de mínima cuantía sin restricciones normativas.

Asimismo, la prevalencia que anteriormente se consagraba de manera obligatoria en favor del uso de los acuerdos marco de precios cuando coincidan con la posibilidad de adelantar un proceso de cuantía mínima ha perdido sustento normativo, de acuerdo a la derogatoria tácita del Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 lo que elimina cualquier exigencia de obligatoriedad en la aplicación de los AMP sobre la modalidad de mínima cuantía

Por otra parte el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2046 de 2019, establece que la contratación de mínima cuantía tiene prevalencia sobre otras modalidades de selección cuando el valor del contrato se encuentre dentro del umbral correspondiente. Esta norma refuerza la autonomía de esta modalidad y confirma su aplicabilidad sin subordinación a los acuerdos marco de precios.

Asimismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la obligatoriedad del uso de acuerdos marco de precios cuando existan y sean aplicables. Sin embargo, dicha disposición debe armonizarse con el régimen de selección objetiva. En este caso, al verificarse que el monto del contrato se



GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | primero de todos

encuentre dentro de los límites de mínima cuantía y dada la eliminación de la obligatoriedad de los AMP, la entidad está plenamente facultada para adelantar el proceso mediante esta modalidad

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que la contratación de mínima cuantía debe garantizar los principios de eficiencia, publicidad y selección objetiva, lo cual se asegura mediante la publicación del proceso en el SECOP y la evaluación de la mejor oferta disponible.

En conclusión, en atención a la normativa vigente, a la evolución jurisprudencial y a la autonomía de la contratación de mínima cuantía, la entidad puede proceder con este mecanismo sin estar supeditada al uso de los acuerdos marco de precios, asegurando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación pública

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes julio de 2025

DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Subdirectora Técnica Jurídica

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($139.539.705)**, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009973 DEL 20 de enero de 2025

.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO:

GRUPO 1: $ 19.275.620

GRUPO 2: $ 28.724.458

GRUPO 3: $ 9.038.050

GRUPO 4: $ 20.836.900

GRUPO 5: $ 30.668.390

GRUPO 6: $ 14.904.036

GRUPO 7: $ 3.147.550

GRUPO 8: $ 12.944.701

4.1 **JUSTIFICACIÓN:**

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos actuales del servicio, la proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de servicios, plasmados en el Listado de Precios de la Gobernación del Valle del Cauca.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

GRUPO 1

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	CONSUMIBLE OBJETO DE CALIBRACIÓN	CANTIDAD	RANGO DEL EQUIPO PUNTOS A CALIBRAR	PROMEDIO
1	AFA-062	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A1253615208 2US	-	1	219,72 241,45	2.255.050
2	AL-087	Espectrofotometro	Shimadzu	UV VIS 1900i	A1253615208 6US	-	1	260,73 278,70 287,40 333,74 360,29 417,58 447,53 452,73 472,76 537,18 641,53 585,19 684,50 741,02 748,56 807,02 nm	2.255.050
3	AFA-007	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	G20S	B739730061	BURETA	1	1.-20 ml	568.820
						ELECTRODO DE PH	2	0-14 pH	743.750
						ELECTRODO DE CLORUROS	1	-2.000 a 2.000 mv	1.172.150

						SONDA DE TEMPERATURA	1	15-30 °C	540.260
4	AFA-008	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	DL50 GRAPHIX	5123154675	BURETA	1	1.-20 ml	568.820
						ELECTRODO DE PH	2	0-14 pH	743.750
						ELECTRODO DE CLORUROS	1	-2.000 a 2.000 mv	1.172.150
						SONDA DE TEMPERATURA	1	15-30 °C	540.260
5	AFA-020	PH METRO	FISHER SCIENTIFIC	AB200	AB92344566	ELECTRODO DE PH	1	0-14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH	743.750
6	MB-057	PH METRO	ORION	330	003250	ELECTRODO DE PH	1		743.750
7	AFA-002	CONDUCTIVÍMETRO	ORION	150	31942	ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD	1	0 - 10.000 µS/cm 2 5 10 100 1413 10000	1.159.060
8	IN-032	PH METRO	HACH	SENSION3	09120C231271	ELECTRODO DE PH	1	0 a 14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH	743.750
9	AFA-009	PH METRO PORTATIL	HANNA INSTRUMENTS	HI991001	TA03180381	ELECTRODO DE PH	1		743.750
10	AL-089	PH METRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A324	G18627	ELECTRODO DE PH - TEMPERATURA	1	0 a 14 2 4 7 10 12 Pendiente de la curva pH 15°C 20°C 25°C	743.750
11	AFA-052	CONDUCTIVÍMETRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A212	X51615 / XU1-16189	ELECTRODO DE CONDUCTIVIDAD	1	µS/cm 0,55 4,66 9,51 99,30 1411,00 9966,00	1.481.550
12	AFA-064	TURBIDIMETRO PORTATIL	HACH	2100Q	23070D000311	-	1	0,5 1 10 20 50 100 500 NTU	2.356.200
					Total Grupo 1				19.275.620

CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE FRÍO							
ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN °C	PROMEDIO
1	AL-035	NEVERA	ICOMAGER	ICR-51	SD	5	1.220.702
2	CD-001	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0691M30121	5	1.220.702
3	MB-054	NEVERA	SANYO	SR-L4110W	110900530	5	1.220.702
4	MB-055	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821580	5	1.220.702
5	MB-068	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70040	5	1.220.702
6	MB-070	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 125	0523 1122664	-80	1.481.669
7	RC-021	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE 15ZA	99046078	5 -15	1.220.702
8	RC-023	CONGELADOR	VWR	EV200NXGWOODO	EWG3375735	-12,5	1.220.702
9	IN-034	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE15ZB	99056113	5 -15	1.220.702
10	IN-036	NEVERA	FOGEL	V-192-COL	80921259	5	1.220.702
11	MC-094	NEVERA	CONGELAR	Vertical	SD	5	1.220.702
12	MC-120	CONGELADOR	THERMO SCIENTIFIC	04LFEETSA	1163447501191031	-20	1.220.702
13	MC-121	NEVERA	QLS	CR-23-ASSA-HC	190821583	5	1.220.702
14	VI-024	NEVERA	WHIRLPOOL	2WRT18AMCLM	VSU0363625	5	1.220.702
15	VI-025	NEVERA	LG	GM-353QC	001MRPF14232	5 -15	1.220.702
16	VI-070	CONGELADOR	CHALLENGER	CV 430	SD	-30	1.347.080
17	VI-084	ULTRACONGELADOR	ARCTIKO	ULUF 750-2M	16231123964	-80	1.481.669
18	IN-097	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0690M30121	5	1.220.702
19	VI-073	NEVERA	FRIMED	PN-52	FF0693FM30121	5	1.220.702
20	VI-031	CONGELADOR	HELMER	ILF105	2039085	-25	1.220.702
21	CD-035	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G9 5EAS0 OQEM8 70048	5	1.220.702
22	CD-036	REFRIGERADOR	HAIER	HBC-260	BE0G95EAS00 QEM830037	5	1.220.702
23	MB-053	NEVERA	ROPER	2RT18VKXJW00	VSL 2106494	5	1.220.702
TOTAL GRUPO 2							28.724.458

MASA

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN	PROMEDIO
1	AFA-016	BALANZA	OHAUS	PA214	8328210123	0 0,001 0,010 0,020 0,050 0,100 0,200 0,500 1,000 2,000 5,000 10,000 20,000 40,000 50,000 60,000 80,000 100,000 120,000 150,000 210,000 g	$ 357.000
2	AFA-P-01	MASA	SB	SD	1514	1 g	$ 71.400
3	CD-014	BALANZA	SD	Weighing Indicador	SD	0 1 15 30 45 60 75 90 105 120 135 150 Kg	$ 398.650
4	CD-034	JUEGO DE MASAS	KERN	LAMINA/ CILINDRICA	G2413081	0,001 0,002 0,002 0,005 0,010 0,020 0,020 0,050 0,100 0,200 0,500 1 2 2 5 10 20 20 50 100 200 200 g	$ 2.618.000
5	CD-P-001	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	5g	$ 119.000

6	CD-P-002	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	10g	$ 119.000
7	CD-P-003	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	20g	$ 119.000
8	CD-P-004	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	50g	$ 119.000
9	CD-P-005	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	100g	$ 119.000
10	CD-P-007	MASA	KERN	CILINDRICA	3916	1000g	$ 119.000
11	CD-P-008	MASA	SB	F1	1516	1g	$ 71.400
12	CD-P-009	MASA	SB	F1	1520	5g	$ 71.400
13	CD-P-010	MASA	SB	F1	1526	10g	$ 71.400
14	CD-P-011	MASA	SB	F1	1525	20g	$ 71.400
15	CD-P-012	MASA	SB	F1	1530	50g	$ 71.400
16	EN-031	BALANZA	BOECO	BLC1500	04400512	0 5 10 20 50 100 200 300 400 500 600 700 850 1000 1200 1500 g	$ 357.000
17	MB-010	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3002	P11856	0 0,2 0,5 10 20 50 100 300 200 500 600 700 900 1000 1200 1400 1500 1700 1800 2000 2100	$ 357.000

						2400 2500 2700 3100 g	
18	MB-059	JUEGO DE MASAS	DENVER INSTRUMENT	854254,3	07-J623418	0,002 0,002 0,005 0,010 0,020 0,020 0,050 0,100 0,200 0,200 0,500 1 2 2 5 10 20 20 50 100 g	$ 2.380.000
19	MC-046	BALANZA	METTLER TOLEDO	PB3001-S	1122402318	0,0 1,0 5,0 10,0 20,0 50,0 100,0 150,0 250,0 350,0 500,0 650,0 1000,0 2000,0 2500,0 3000,0 3090,0 g	$ 357.000
20	RC-024	BALANZA	PRECISA	XB3200 D	47572	0 5 10 20 50 100 200 300 500 700 1000 1400 1500 1700 2000 2300 2500 2700 3200 g	$ 357.000
21	RC-078	BALANZA	AND	BM-252	T1002416	0,001 0,010 0,020 0,050 0,100	$ 357.000

						0,500 1 2 5 10 20 50 100 150 200 250 g	
22	VI-040	BALANZA	KERN	EWB1200-1M	111790078	0 5 10 20 50 100 150 200 250 300 400 500 600 700 800 1000 1200 g	$ 357.000
TOTAL GRUPO 3							$ 9.038.050

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	PUNTO DE CALIBRACIÓN	PROMEDIO
1	AA-V-001	MICROPIPETA	BOECO	SD	5071406	10-100 µL	10 50 100	172.550
2	AA-V-004	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037438	20-200 µL	20 100 200	172.550
3	AA-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	01N19646	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
4	AA-V-007	DISPENSADOR DE ENTREGAS MULTIPLES	BRAND	Handystep touch	23M13230	0,01-12,5 ml	0,25 6,25 12,5	172.550
5	AFA-V-006	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92743	1-50 ml	5 25 50	172.550
6	AFA-V-007	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037439	20-200 µL	20 100 200	172.550
7	AFA-V-009	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73533	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
8	AFA-V-012	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISIONES	BRAND	HANDY STEP TOUCH 705200	20L88136	0,001 a 50 ml	2,5 12,5 25	172.550
9	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305	0,01-12,5 ml	Canal 1: 0,05 0,25 0,5 Canal 2:	862.750

							0,125 0,625 1,25 Canal 3: 0,25 1,25 2,5 Canal 4: 0,5 2,5 5 Canal 5: 1,25 6,25 12,5	
10	AFA-V-013	DIPENSADOR DE MULTIPLES EMISINOES	BRAND	HANDY STEP TOUCH	23K85305	0,01-12,5 ml	Canal 1: 0,05 0,25 0,5 Canal 2: 0,125 0,625 1,25 Canal 3: 0,25 1,25 2,5 Canal 4: 0,5 2,5 5 Canal 5: 1,25 6,25 12,5	862.750
11	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	0-50 ml	5 25 50	172.550
12	AFA-V-014	BURETA DIGITAL	BRAND	DE-M	23J64493	0-50 ml	5 25 50	172.550
13	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126	0-10 ml	1 5 10	172.550
14	AFA-V-015	DISPENSADOR	BRAND	DE-M-23	23D14126	0-10 ml	1 5 10	172.550
15	AL-V-002	BURETA	BRAND	TITRETTE	10L97910	0-50 ml	5 25 50	172.550
16	AL-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73534	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
17	AL-V-007	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92738	0-50 ml	5 25 50	172.550
18	AMA-V-003	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23C91697	10-100 µL	10 50 100	172.550
19	AMA-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75728	100-1000 µL	100 500 1000	172.550

20	CD-V-005	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75721	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
21	EN-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13213	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
22	IN-V-006	MICROPIPETA	BRAND	704774	10Z6624	10-100 µL	10 50 100	172.550
23	MB-V-001	MICROPIPETA	BRAND	704780	03E43910	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
24	MB-V-003	MICROPIPETA	BRAND	0	11U6383	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
25	MB-V-004	MICROPIPETA	BRAND	704780	12M19094	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
26	MB-V-005	MICROPIPETA	BRAND	704780	05J90131	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
27	MB-V-006	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	03H90327	0-5 ml	0,5 2,5 5	172.550
28	MB-V-007	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05X8063	0-5 ml	0,5 2,5 5	172.550
29	MB-V-008	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE III	05N82543	0-5 ml	0,5 2,5 5	172.550
30	MB-V-009	DISPENSADOR	BRAND	DISPENSETTE S	18F50235	0-5 ml	0,5 2,5 5	172.550
31	MC-V-013	MICROPIPETA	BOECO	SD	100004649	20-200 µL	20 100 200	172.550
32	MC-V-017	MICROPIPETA	BRAND	704780	18D13212	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
33	MC-V-019	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	OU29873	20-200 µL	20 100 200	172.550
34	MC-V-020	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	Finnipette F2	MU00549	10-100 µL	10 50 100	172.550
35	MC-V-022	MICROPIPETA	BRAND	704780	19E73535	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
36	MC-V-032	MICROPIPETA	BIOMERIEUX	V1222	12620495	280 µL	280	172.550
37	MC-V-034	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9611100	QG458062	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
38	MC-V-035	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13537	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
39	MC-V-036	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91698	10-100 µL	10 50 100	172.550
40	MC-V-037	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C91699	10-100 µL	10 50 100	172.550
41	MC-V-038	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K79315	20-200 µL	20 100 200	172.550
42	MC-V-039	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75726	100-1000 µL	100 500 1000	172.550

43	MC-V-040	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75725	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
44	MC-V-041	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23K75727	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
45	RC-V-003	MICROPIPETA	BOECO	SD	8037425	20-200 µL	20 100 200	172.550
46	RC-V-004	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	16K49264	1-10 ml	1 5 10	172.550
47	RC-V-008	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23D13538	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
48	RC-V-009	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpette S-8	24A28791	30-300 µL	Canal 1 a 5 30 150 300	172.550
49	VI-V-019	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	703708	19H23659	10-100 µL	CANAL 1 A 8: 10 50 100	172.550
50	VI-V-002	MICROPIPETA	BRAND	704770	06N99084	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
51	VI-V-008	MICROPIPETA	BRAND	704780	08N36073	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
52	VI-V-013	MICROPIPETA	BRAND	704778	16J36015	20-200 µL	20 100 200	172.550
53	VI-V-015	MICROPIPETA	BRAND	704780	16M85028	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
54	VI-V-018	MICROPIPETA	THERMO SCIENTIFIC	FINNPIPETTE NOVUS 148	OH5107-0	5-50 µL	5 25 50	172.550
55	VI-V-023	MICROPIPETA	BRAND	704780	19H26780	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
56	VI-V-026	MICROPIPETA	LABSYSTEMS	FINNIPIPETTE	3075	200-1000 µL	200 500 1000	172.550
57	VI-V-030	MICROPIPETA	BRAND	704774	06N03987	10-100 µL	10 50 100	172.550
58	VI-V-031	MICROPIPETA	BRAND	704778	03J55434	20-200 µL	20 100 200	172.550
59	VI-V-032	MICROPIPETA MULTICANAL	ACCUMAX	PRO	IC464570	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300	172.550
60	VI-V-033	MICROPIPETA	BRAND	704780	01N19636	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
61	VI-V-047	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9610100	RD718707	10-100 µL	10 50 100	172.550
62	VI-V-048	MICROPIPETA	BOECO	BOE 9610100	QH485708	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
63	VI-V-049	MICROPIPETA	BRAND	Transferpette S	23C81913	0,5-10 µL	1 5 10	255.850

64	VI-V-050	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23D13536	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
65	VI-V-051	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23D13539	0,5-10 µL	1 5 10	255.850
66	VI-V-052	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K79313	20-200 µL	20 100 200	172.550
67	VI-V-053	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K79311	20-200 µL	20 100 200	172.550
68	VI-V-054	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K79314	20-200 µL	20 100 200	172.550
69	VI-V-055	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K79312	20-200 µL	20 100 200	172.550
70	VI-V-056	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75722	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
71	VI-V-057	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75719	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
72	VI-V-058	MICROPIPETA	BRAND	Transferpettes	23K75720	100-1000 µL	100 500 1000	172.550
73	VI-V-059	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpettes	24A28778	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300	1.511.300
74	VI-V-060	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpettes	24A28780	30-300 µL	CANAL 1 A 8: 30 150 300	1.511.300
75	VI-V-061	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpettes	23B61113	0,5-10 µL	CANAL 1 A 8: 1 5 10	1.713.600
76	VI-V-062	MICROPIPETA MULTICANAL	BRAND	Transferpettes	23B61120	0,5-10 µL	CANAL 1 A 8: 1 5 10	1.713.600
TOTAL GRUPO 4								20.836.900

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTOS DE CALIBRACIÓN TEMPERATURA	PUNTO DE CALIBRACIÓN HUMEDAD	PROMEDIO
1	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100696	-20 -10	NO APLICA	1.074.987
2	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100699	0 2 5 8 37 50 55 80 °C		1.074.987
3	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100682	15 25 35 °C	40 %HR 60 %HR 80 %HR	726.495
4	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	GSP-6	EFG224100627			726.495

5	MB-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172	140124458			726.495
6	MB-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	SD	170689726			726.495
7	IN-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C100849 3PH			726.495
8	VI-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER BRAND	06662-4	170678355			726.495
9	AL-TH-01	TERMOHIGRÓMETRO	TECPEL	322	061002344			726.495
10	AMA-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172	140729955			726.495
11	CD-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	06-662-4 11725843	170689854			726.495
12	RC-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER SCIENTIFIC	SD	SD			726.495
13	CD-T-016	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16523	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C	NO APLICA	1.074.987
14	CD-T-017	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16524	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C		1.074.987
15	CD-T-022	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16540	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C		1.074.987
16	CD-T-023	TERMÓMETRO	HALTHEN	SH-144	16541	-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 °C		1.074.987

17	CD-T-030 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623557 P1	-80 -70 -60 -50 -40 -30 -20 0 °C		1.788.987
18	CD-T-032 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623562 P1	-80 -70 -60 -50 -40 -30 -20 0 °C		1.788.987
19	CD-T-035	TERMÓMETRO CON SONDA	EXTECH INSTRUMENT	TM100	150911907	-20 -15 0 5 8 15 25 35 37 42 55 80 100 110 °C		1.074.987
20	AL-T-01	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HANNA	HI 98501	1013	-20 -10 0 2 5 8 37 50 55 80 110 °C		1.074.987
21	AL-T-03	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17045	-20 -15 0 5 8 15 20 25 37 42 55 80 100 110 °C		1.193.987
22	CD-T-024	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17044	-20 -15 0 2 5 8 15 20 25		1.312.987

						35 37 42 55 80 100 110 °C´		
23	CD-T-028	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17048	´-20 -15 0 2 5 8 15 20 25 35 37 42 55 80 100 110 °C´		1.491.487
24	CD-T-034	TERMÓMETRO DE PUNZÓN	HALTHEN	TBT-12H	17047	´-20 -15 0 5 8 15 25 37 42 55 80 100 110 °C´		1.110.627
25	VI-T-001	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4485	200366229	´-20 -5 0 5 20 40 60 °C´		932.127
26	CD-T-038	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126116			932.127
27	CD-T-043	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366220			932.127
28	CD-T-044	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366219			932.127
29	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	RC-5	EFE20B103908	´-20 -15 0 2 5 8 15 25 35 37 42 55 70 °C´	NO APLICA	1.193.987
30	NO REGISTRA	DATALOGGER	ELITECH	RC-5	EFE20B102500			1.193.987
Total Grupo 5								30.668.390

CÁMARAS ISOTÉRMICAS DE CALOR

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	RANGO DEL EQUIPO	PUNTOS DE CALIBRACIÓN °C	PROMEDIO
1	AL-025	ESTUFA DE SECADO	THERMO SCIENTIFIC	6528	605124-233	Ambiente a 380°C	100 110 °C	1.220.226
2	AL-076	BAÑO MARÍA	THERMO SCIENTIFIC	GP20	300374342	10 a 95°C	30 35 50 80 °C	1.481.550
3	AL-085	BLOQUE DE CALENTAMIENTO	TALBOYS	TALBOYS	81009004	5 a 100°C	37°C	1.220.226
4	AMA-001	INCUBADORA	BINDER	BD 115 - UL	09-16925			1.220.226
5	AMA-017	INCUBADORA	JP INGLOBAL	PCDIG7927-3T	004589472	5 a 100°C	35°C	1.220.226
6	MB-017	CUARTO CALIENTE	SPK	TC45	SD	-	36°C	1.220.226
7	MB-041	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	1465071078601	-	30°C 38°C	1.220.226
8	MB-042	INCUBADORA	LAB LINE	Imperial III 305	1465071078590	-	55 60 °C	1.220.226
9	MC-005	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0913748	Ambiente a 300°C	25 35 °C	1.220.226
10	MC-012	TERMO BLOQUE	PEGLAB	N.A	SA-1625073	-	95°C	1.220.226
11	MC-123	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0223911	Ambiente a 300°C	37°C	1.220.226
12	VI-035	INCUBADORA	BINDER	BD-53UL	09-07556	Ambiente a 300°C	37°C	1.220.226
Total grupo 6								14.904.036

GRUPO 7

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	PUNTO DE CALIBRACIÓN RPM	PROMEDIO
1	AMA-016	CENTRIFUGA	ORTOALRESA	DIGTOR 22	230693/01	1800	3.147.550

GRUPO 8

ITEM	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	CONSUMIBLE OBJETO DE CALIBRACIÓN	CANTIDAD	RANGO DEL EQUIPO PUNTOS A CALIBRAR	PROMEDIO
1	AL-063	DENSIMETRO	METTLER TOLEDO	DENSITY 2GO	B845715244	-	1	0,9991 0,9986 0,9982 0,9978 0,9970 g/c3	$ 12.944.701

4.2 FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagara al contratista mediante Actas Parciales de entrega y/o Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura

- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y la Invitación Pública.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la **Capacidad Jurídica, Técnica y de Experiencia**.

La Secretaria Departamental de Salud dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica.

Debe estar diligenciada y firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos del **Anexo No. 1** de la Invitación pública, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de la invitación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2. Fotocopia del RUT de la DIAN.

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

4. Formato único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica según sea el caso (original) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso.

5. Situación Militar

El oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de persona jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

6. Formato Único de declaración de bienes y rentas, debe estar diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil si le aplica:

Si el proponente es persona jurídica, debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, o el Órgano o Entidad Competente para expedirlo, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación; en el CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, adicionalmente en este certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el proponente es persona natural, debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, debiendo tener como actividad comercial igual o similar al objeto a contratar.

La Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.

Uniones Temporales o Consorcios: Si el proponente se presenta como Unión Temporal o Consorcio, todos los miembros que lo conforman deberán tener objeto igual o alguna de sus actividades deberá permitirles ejecutar el contrato. Para el efecto cada miembro adjuntará con la propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Matrícula Mercantil, si les aplica, si son personas naturales deberán acreditarlo de igual manera que el proponente persona natural individual señalado en este literal. En caso de miembros personas jurídicas adicionalmente en este Certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato por la cuantía a contratar, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Además de la capacidad jurídica el proponente deberá presentar los siguientes documentos habilitantes:

Si el proponente se presenta como consorcio o unión temporal (artículo 70. de la Ley 80 de 1993), deberá presentar el documento de constitución, que contenga mínimo lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b. Si se trata de Unión Temporal, deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud Departamental.

c. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

d. Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión Temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta suscribir y ejecutar el contrato.

e. Cada una de las personas Jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso de Selección. deberán adjuntar el certificado de existencia y representación Legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas.

8. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso de que le fuere adjudicado.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

10. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

11. Certificación Bancaria.

12. Certificación cumplimiento en los aportes al Sistema de Seguridad Social – artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.

El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el **anexo No. 3** "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).

En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el **Anexo 3** (Certificación persona natural).

En caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse de manera independiente por cada uno de sus integrantes y será suscrito por cada uno de sus representantes.

13. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.

14. Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia.

15. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales, emitido por la Policía Nacional de Colombia o autorización expresa expedida por el representante legal de la persona jurídica o persona natural según aplique, para su consulta.

16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -Ley 2097 de 2021.

17. Compromiso Anticorrupción – Anexo 05

5.1.2 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Los proponentes para poder participar en estos procesos deben acreditar experiencia en la prestación de servicios y/o ejecución de mínimo **DOS (2)** contratos con un objeto igual o similar al que se pretende contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

NOTA: Las actas de terminación o de liquidación de contratos para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

5.1.3 REQUISITOS TECNICOS

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS.

1. Personal Operativo

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

Ítem personal mínimo requerido:

A- Certificar que (1) persona cuente con Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional en aseguramiento metrológico, eléctrica, electrónica, electro medicina, química o Ingeniero eléctrico, electrónico, Biomédico, Químico, Físico capacitados para realizar el servicio de calibración o afines.

B- Anexar hojas de vida, y documentos soportes: títulos, contratos o certificaciones de experiencia, tarjetas profesionales (sí aplica), se verificarán que cumpla con educación, formación, experiencia y habilidad específica para los equipos a intervenir.

Nota 1: Como Anexo a la propuesta el oferente debe aportar un listado de Personal con sus hojas de vida.

Para la Calibración de los equipos:

Nombre del empleado que prestara el Servicio	Profesión (Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional)	Entidad que Otorga el Diploma	Cargo	Experienci a laboral	Estudios	Numero de Folios de Hoja de Vida Anexa

Nota 2: Para los grupos de las neveras, incubadoras, baños marías, congeladores y ultracongeladores que tengan un termómetro secundario adjunto al equipo, la calibración se hará con base a la lectura reportada por este segundo termómetro y no por el que tenga incorporado el equipo.

2. Patrones y material de referencia.

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de los equipos y materiales de referencia necesarios, así como contar de acuerdo a la certificación de calibración vigente con una incertidumbre expandida menor o igual a la requerida para garantizar la prestación acorde a la necesidad Técnica, de acuerdo a la siguiente tabla.

Equipo	Incertidumbre expandida Requerida por la entidad
GRUPO 2	
Ultra-congeladores	≤ 1.7 °C
Congeladores	≤ 0.85 °C
Neveras, Cuartos Fríos	≤ 0.5 °C
GRUPO 3	
Balanza Analítica	≤5*10-6 g
Balanza de Precisión	≤5*10-4 g
Masa hasta 5mg	≤0.0020mg
Masa 5mg a 20mg	≤0.0033mg

Masa 20mg a 100mg	≤0.0053mg
Masa 100mg a 500mg	≤0.0083mg
Masa 500mg a 2g	≤0.0133mg
Masa 2g a 10g	≤0.0200mg
Masa 10g a 20g	≤0.0267mg
Masa 20g a 50g	≤0.0333mg
Masa 50g a 100g	≤0.0533mg
Masa 100g a 200g	≤0.1000mg
GRUPO 4	
Micropipetas hasta 10 µl	≤ 0.006 µl
Micropipetas hasta 50 µl	≤ 0.025 µl
Micropipetas hasta 100 µl	≤ 0.04 µl
Micropipetas hasta 200 µl	≤ 0.08 µl
Micropipetas hasta 1000 µl	≤ 0.4 µl
Dosificador y Dispensador hasta 5ml	≤ 2.5 µl
GRUPO 5	
Termómetro de Radiación (-15°C a 15°C)	≤ 0.65 °C
Termómetros -70 °C a -50 °C	≤ 0.41 °C
Termómetros -50 °C a -0 °C	≤ 0.18 °C
Termómetros 0 °C A 110° C	≤ 0.083 °C
Termo higrómetros (Humedad)	≤2.5%
Termo higrómetros (Temperatura)	≤ 0.5 °C
GRUPO 6	
Incubadoras	≤ 0.16 °C
Estufas	≤ 0.28 °C
Baños María (30 °C a 80 °C)	≤ 0.05 °C
Muflas	≤ 0.5°C
Cuarto Caliente	≤ 0.28 °C

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá anexar en su propuesta Copia del certificado de acreditación vigente con el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en la

norma ISO IEC 17025:2017 en las variables solicitadas, de acuerdo a los grupos que se presente el oferente.

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

1. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

5.1.5 PRESENTACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el precio teniendo en cuenta las especificaciones del objeto requeridos, descritas en el anexo No. 4, Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal serán causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR TOTAL DEL GRUPO (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS SOLICITADOS DESCRITOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo por la prestación de servicios de suministro de ensayos de aptitud y/o pruebas interlaboratorio y material de referencia certificado

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por el presupuesto oficial asignado, este es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($139.539.705)**, incluido IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones técnicas.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido. Los valores unitarios no deberán contener centavos, utilizar valores redondeados a miles.

7. REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca-SSD aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1068 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

7.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

7.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de está naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionara o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numera.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En

el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

7.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana.

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente, podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que por el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

7.9 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido

por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.10 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.11 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) $ el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 ok) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.12 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo anterior, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7.13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdo

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018). En todo caso LOS PROPONENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

VER ANEXO TECNICO. ETAPA DE PLANEACIÓN, análisis del sector del proceso se realizó de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente

8. ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Servicios	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Sobre el valor total del contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria Departamental de Salud.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

SANCIONES

La Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS:

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaria Departamental de Salud. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los

mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Es obligación del contratista, mantener a la Secretaria Departamental de Salud libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

1. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
2. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
3. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
4. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

5. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son causales de rechazo:

- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
- Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.

- Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido en el análisis del sector.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial por grupo.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
2. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
3. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
6. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
7. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
8. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Supervisar las obligaciones del contratista.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

11. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

Vo.Bo.MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

ROL JURIDICO

Diana Yaliza Zuñiga Lemos
Abogada Contratista

Diana Lorena Gómez López
Subdirectora Técnica Jurídica

ROL TECNICO

Jaime Andrés Erira maya
Profesional Contratista LSPD

Paola Andrea Londoño
Profesional Especializado LSPD

ROL FINANCIERO

Madelein Londoño
Profesional Contratista SDS

Alexandra Castelblanco
Profesional Contratista SDS